



DECRETO N° 1816

NEUQUÉN, 11 OCT 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 8053 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por el **señor CARLOS CHAMORRO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándolo al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que de los trámites de la venta del vehículo Dominio-TJJ-657, se encargó la concesionaria y que desconocía que no le harían la denuncia de venta, por tal motivo solicita se revea la Sentencia;

Que el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal de Faltas, resuelve conceder el recurso de apelación interpuesta por el **señor CARLOS CHAMORRO** (fs. 7), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 851/01, expresando que el Acta Contravencional fue labrada con fecha 13-07-00, y en el informe de dominio presentado figura que el **señor Chamorro Fornes Carlos Severo, D.N.I. N° 21.613.325**, firmó el Formulario N° 08, como vendedor, el 19-02-99; transfiriéndose el día 23-03-99 a nombre de Carcamo Alba Luz;

Que esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes por entender que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el
----- **señor CARLOS CHAMORRO;** por los motivos expuestos en
///...2º

2º...///

los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del
Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expedientes TMF N° 8053**
-Año 2000.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al interesado
de lo dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra quien era
propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-